



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No.
110014003023-2021-00975 00

El apoderado de la parte demandante allega solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, argumentando en esencia que se restituye el plazo del capital acelerado de la obligación, conforme se observa en el *anexo10*.

Así las cosas y como quiera que se reúnen las exigencias del artículo 69 de la Ley 45 de 1990, en razón a que la parte demandante afirma que restituye el plazo del capital acelerado a la pasiva, continuando así vigente la obligación contraída con aquella, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la presente demanda promovida por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **JAIRO MARTÍNEZ ROJAS**, por el pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. Oficiese conforme lo dispone el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022. Hágase entrega de las comunicaciones a la parte demandante.

TERCERO: A costa del extremo demandante, desglósese el (los) documento (s) base de la presente acción, por cuanto la obligación continua vigente. Déjense las constancias de rigor.

CUARTO: Sin condena en costas para las partes.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **80** del **25 de AGOSTO de 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6729923e4cb5f8a385d55cbc738c277ccb5e090127fb1044ae112bbd06b79683**

Documento generado en 24/08/2022 12:17:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>